

COLONIA ELÍA 03 JUN 2020

DISPONIENDO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-

VISTO:

Los Decretos N° 002/11; N° 102/11; N° 043/20; N° 046/20; N° 050/20; N° 052/20; N° 054/20; N° 056/20; N° 060/20 y N° 066/20 M.C.E y Decreto N° 325/20 D.N.U. y la Ordenanza N° 036/13 M.C.E. y:

El expediente N° 1927/20 y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, del expediente referenciado, obra una nota de fecha 04/06/20, presentada por el Secretario de Desarrollo Social, mediante la cual hace mención a la necesidad de adquirir productos alimenticios para realizar la entrega de bolsones mensuales.-

Que, los productos alimenticios necesarios, se detallan en la nota antes mencionada.-

Que, en fs. 15, el Encargado de Compras Municipal informa proveedor y costo de los productos solicitados, los cuales ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$45.682,00).-

Que, a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, de fecha 19/03/20 y Decreto N° 040/20 M.C.E, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y sus correspondientes prórrogas establecidas mediante Decretos N° 043/20; N° 046/20; N° 050/20; N° 052/20; N° 054/20; N° 056/20; N° 060/20 y N° 066/20 M.C.E, donde los trámites establecidos continúan suspendidos.-

Que, atento a lo estipulado por los Decretos mencionados anteriormente y ante la incertidumbre de como continuará esta situación epidemiológica, se considera necesario desde éste Municipio, asistir a las familias de escasos recursos.-

Que, a fs. 15 vta. obra el informe de Contaduría Municipal sobre disponibilidad de fondos.-

Que, la situación expresada en los considerando precedentes se encuentra contemplada en el **“Decreto N° 002/11 M.C.E, (CAPITULO V – DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN, ARTICULO 10°, Incisos... c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o casos fortuitos, o para prevenir o superar consecuencias derivadas de catástrofes, adversidades climáticas, calamidades, emergencias sociales o sanitarias, manifiesta inseguridad pública, atentado al patrimonio municipal, etc., razones que serán invocadas y expuestos en los instrumentos respectivos que autorice la contratación vía excepción, debiendo realizarse dentro el razonable margen de tiempo prudencia, y siempre que no sea posible la Licitación o el Remate Público. k) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios...”**.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

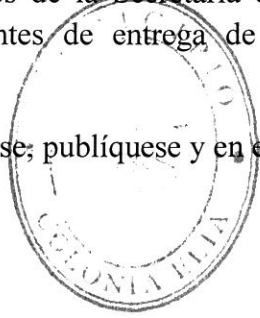


DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dispónese adquirir a “Del Puerto” Mayorista y Minorista, CUIT: 30-71585813-0, *productos alimenticios*, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$45.682,00), conforme al informe de Compras Municipal detallado, obrante en fs. 15, del expediente referenciado.-

ARTÍCULO 2º): Disponer que a través de la Secretaría de Desarrollo Social se agregue al expediente N° 1927/20, los comprobantes de entrega de los productos alimenticios a los beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º): Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-



Raquel Morúa
RAQUEL MORUA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia

Heraldo Barbará
HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia